

**AMBIENTE****Establecen porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones a ser usados por las entidades del Sector Público****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 021-2011-MINAM**

Lima, 31 de enero de 2011

Visto, los Memorándums N° 586-2010-DVMGA/MINAM y N° 588-2010-VMGA/MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM se aprobaron las Medidas de Eficiencia para el Sector Público, que son las acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM se modificó el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, incorporándose como Medida de Eficiencia, el uso obligatorio de plásticos, papeles y cartones con un porcentaje de material reciclado, así como la compra y uso obligatorio de bolsas de plástico biodegradables; correspondiendo al Ministerio del Ambiente determinar dicho porcentaje;

Que, con Informes Técnicos N° 001-2010-DGCA/VMGA/YSMF y N° 002-2010-DGCA/VMGA/YSMF se sustenta la propuesta de porcentaje de material reciclado que deben contener los plásticos, papeles y cartones a ser usados por las entidades del Sector Público, sin que ello limite la operatividad de sus actividades;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director General de Calidad Ambiental, de la Viceministra de Gestión Ambiental, y del Secretario General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM;

**SE RESUELVE:****Artículo 1°.- Porcentaje de material reciclado en plásticos**

El porcentaje mínimo de material reciclado para los plásticos es de ochenta (80%) por ciento.

No se usará plásticos con material reciclado, cuando así lo dispongan las normas sanitarias expresas.

**Artículo 2°.- Porcentaje de material reciclado en papeles**

El porcentaje de material reciclado para papeles es:

a) Para todos los tipos de papeles de embalaje y similares: cien (100%) por ciento de material reciclado.



- b) Para todos los tipos de papeles absorbentes: noventa (90%) por ciento de material reciclado.  
c) Para todos los tipos de papel de escritura e impresión incluido el papel bond de diferentes pesos: ochenta (80%) por ciento de material reciclado como mínimo.

**Artículo 3º.- Porcentaje de material reciclado en cartones**

Todos los tipos de cartones obligatoriamente tendrán el cien (100%) por ciento de material reciclado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

598161-1

**Encargan a la Viceministra de Gestión Ambiental las funciones de Viceministra de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Presidencia Ejecutiva

**COMUNICADO N° 002-2011-OSCE/PRE**

**ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO  
PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO**

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE pone en conocimiento de las Entidades Públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, que el Convenio Marco de Útiles de Escritorio entrará en vigencia el próximo 28 de febrero de 2011.

En ese sentido, a partir de la fecha en mención, las Entidades Públicas deberán, obligatoriamente, utilizar el Catálogo Electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE para realizar las compras de los cuatrocientos cuarenta y un (441) ítems comprendidos en el Convenio Marco de Útiles de Escritorio, que incluye los rubros de útiles de oficina y papelería en general (el listado de ítems se puede consultar en: [www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe), sección: Convenio Marco).

Este Organismo Supervisor habilitará en una fecha anterior a la señalada el Catálogo Electrónico de Convenio Marco en el SEACE, por lo que las Entidades Públicas podrán realizar sus compras por este medio de manera facultativa hasta antes del 28 de febrero de 2011, día desde el cual el uso de dicho Catálogo es obligatorio.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en el literal h) del numeral 3.3 del artículo 3º de la Ley de Contrataciones del Estado, esta no será aplicable a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco.

Asimismo, se recomienda a los responsables de los órganos encargados de las contrataciones de cada Entidad, tomar en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 154-2010-EF, con relación a las compras que deben efectuarse bajo la modalidad de Convenio Marco, así como lo señalado en la Directiva N° 007-2010-OSCE/CD: Directiva de Convenio Marco, aprobada mediante Resolución N° 418-2010-OSCE/PRE.

Lima, febrero de 2011.

Presidencia Ejecutiva

597575-1

*(Se publica a solicitud del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Oficio N° 032-2011/OAF)*